

DOCUMENTO RESUMEN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PLAN



**INNOVACIÓN CON CARÁCTER DE MODIFICACIÓN PUNTUAL,
CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLANEAMIENTO
GENERAL URBANÍSTICO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE,
SEVILLA. ÁMBITO 2ª FASE DEL SECTOR 2**

MARZO de 2019



EQUIPO REDACTOR

Director de equipo y coordinación:

Ramón de los Santos Cuevas Rebollo, arquitecto y urbanista.

Jorge Ferral Sevilla, arquitecto urbanista.

Redactores del trabajo:

Isabel Jiménez López, arquitecta.

Jesús Díaz Gómez, arquitecto.

Técnicos colaboradores:

Alicia Barrera Mates, arquitecta.

Miguel Martín Pérez, geógrafo.

Alberto Carrión García, arquitecto.

Fernando Gallego Gutiérrez, arquitecto.

Ismael Ferral Sevilla, arquitecto.

Inmaculada Núñez García, arquitecta.

Javier Mateos Fernández, arquitecto.

Isabel González Lagos, arquitecta.

Rosario Rodríguez Cazorla, arquitecta.

Antonio Alonso Campaña, arquitecto.

José Antonio Morcillo Arencibia, arquitecto.

Igor Ruiz Fernández. Ingeniería civil

Sergio Moyano Ruz. Técnico SIG.

Administración y apoyo logístico:

Cristina de la Cueva

ÍNDICE GENERAL

- 1.- OBJETO DEL DOCUMENTO**

- 2.- INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA PROPUESTA FINAL DEL PLAN**

- 3.- RESUMEN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y SU ADECUACIÓN AL DOCUMENTO DE ALCANCE**

- 4.- RESUMEN DEL PROCESO DE CONSULTAS Y DE CÓMO SE HAN TOMADO EN CONSIDERACIÓN**

DOCUMENTO RESUMEN

I.- OBJETO DEL DOCUMENTO

El presente documento tiene como objeto describir la integración en la Innovación con carácter de modificación puntual con ordenación pormenorizada, de la adaptación parcial de NSM de San Juan de Aznalfarache a LOUA. Segunda fase, sector nº 2. de los aspectos ambientales, del Estudio Ambiental Estratégico y de su adecuación al Documento de Alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas han sido tomadas en consideración, dando cumplimiento de esta forma a lo establecido en el apartado d) del artículo 24 de Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

El 28 de mayo de 2018 se produjo la entrada en la Delegación Territorial en Sevilla de la Conserjería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la solicitud de inicio y su documentación para obtener la Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación pormenorizada, de la adaptación parcial de NSM de San Juan de Aznalfarache a LOUA. Segunda fase, sector nº 2, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. La documentación que acompañaba la solicitud de inicio consistía en el Borrador de dicha modificación y su Documento de Inicio de Evaluación Ambiental Estratégica.

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica se realizó la fase de consultas a las administraciones publicas afectadas y personas interesadas.

Concluido el plazo de consultas, se determina por parte de la Delegación Territorial proceder al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, conforme al artículo 40.2 d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental. El 23 de noviembre de 2018 emite el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de acuerdo con el artículo 40.5 d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Una vez obtenido el documento de alcance, se elaboró el Estudio Ambiental Estratégico y siguiendo el artículo 38.5 d) de la Ley GICA se elabora el siguiente documento que debe contener:

d) Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo estas se han tomado en consideración.

2.- INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA PROPUESTA FINAL DEL PLAN

La redacción de la Innovación ha sido objeto de un proceso coordinado de las determinaciones urbanísticas de carácter legislativo y de diseño con los criterios y objetivos ambientales que emanan de las estrategias y planes encaminados a conseguir actuaciones más ajustadas a la capacidad del territorio.

La innovación del Planeamiento General Urbanístico de San Juan de Aznalfarache tiene por objeto:

Definir y fijar las nuevas condiciones para completar, colmatar y finalizar la urbanización de las 2ª Fase del Sector 2 Vistahermosa de San Juan de Aznalfarache, iniciada en el año 2001, mediante un modelo adecuado de crecimiento, que dé respuesta a las necesidades actuales del mercado, oferta de vivienda protegida, y adoptando un modelo acorde con los criterios actuales de ciudad compacta, más sostenible, y con un mayor aprovechamiento de los recursos, a la vez que proponer un incremento del número de viviendas del Sector, hasta una cifra aproximada de 903 viviendas, destinado mayoritariamente dicho incremento a Viviendas Protegidas.

Actualmente el estado del planeamiento vigente en el ámbito de ordenación establece un número de 492 viviendas, de las cuales 258 se encuentran ejecutadas. El incremento de aprovechamiento que propondrá la Innovación se destinará a Vivienda de Protección Pública (VPP), además de dotar del terciario de barrio necesario en el sector, ahora inexistente. En este sentido, se establece la nueva Ordenación Estructural y Pormenorizada, y se define, por tanto, el régimen jurídico de los suelos del ámbito de Innovación, con un modelo adecuado de crecimiento.

La integración de los aspectos ambientales en la propuesta de la Innovación anteriormente descrita se ha basado en la asunción por parte de la ordenación y gestión de los criterios y objetivos ambientales, que, al margen de la normativa de aplicación, han velado por un desarrollo del Plan en el marco de la sostenibilidad. Los aspectos ambientales integrados en el Plan responden a las referencias de las siguientes estrategias:

- Estrategia Territorial Europea
- Estrategia española de sostenibilidad urbana y local
- Estrategia Española de Movilidad Sostenible
- Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana
- Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030
- Estrategia Andaluza de la Calidad del Aire (borrador).
- Estrategia andaluza ante el cambio climático
- Estrategia andaluza ante del Paisaje

— Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad.

— Plan Andaluz de la Bicicleta 2014-2020

La integración de los aspectos ambientales en el plan se ha realizado desde la propia ordenación proponiendo criterios actuales de ciudad compacta, sostenible, y con un mayor aprovechamiento de los recursos. A continuación, se detallan los aspectos ambientales que el plan cumple:

1. Objetivo ambiental en relación a la Sostenibilidad

La innovación presenta una ordenación que genera un equilibrio entre los usos y las actividades urbanas, donde exista una buena conectividad de transporte sostenible que favorezca los desplazamientos y las comunicaciones, y todo ello bajo unos principios de sostenibilidad económico-social de la ciudad que garantice el futuro del municipio y la calidad de vida de sus ciudadanos.

El modelo que se propone, es un modelo de ciudad compacta, recualificada y bien dotada con equipamientos y espacios libres de proximidad, todo ello con un adecuado sistema de equilibrio entre los usos lucrativos y dotacionales, opuesto al modelo de crecimientos expansivo que había previsto en la modificación del Plan Parcial de 1998.

2. Objetivo ambiental en relación a la Movilidad.

La mejora de la movilidad se incluye en la nueva ordenación que pretende lograr la mejora de la conectividad en general, facilitando el acceso a la parada del Metro y por lo tanto la conexión con el resto del Área Metropolitana y Sevilla.

Por otra parte, se evita una dispersión innecesaria de la población en zonas mal comunicadas y excesivamente dependientes del transporte privado. Se evitan los desarrollos urbanos cuya justificación principal sea simplemente aprovechar la 'puesta en carga' del suelo por las redes viarias, tanto por su desvinculación con las tramas urbanas existentes como por su carácter parasitario de las redes, no previstas para soportarlos.

La innovación propone redes ciclistas funcionales, seguras y atractivas interconectadas y en continuidad, que faciliten el acceso en bicicleta a la totalidad del casco urbano respetando en todo momento la prioridad peatonal. De esta forma, ensancha las aceras en las zonas comerciales para fomentar el desplazamiento a pie; crear zonas peatonalizadas y de calmado de tráfico; dedicar al tráfico del automóvil un porcentaje del viario público no superior al 25%, contribuyendo a reducir el efecto isla de calor asociado a la motorización y la emisión de gases de efecto invernadero y contaminantes.

3. Objetivo ambiental en relación al Paisaje urbano.

El desarrollo de la Innovación significa una mejora sustancial del paisaje urbano, generando así un sector donde haya espacios públicos y zonas verdes para el uso y disfrute de los habitantes y la mejora de la calidad de vida de los mismos.

Diseña de manera integrar la red de espacios libres urbanos, articulando un sistema capaz de corregir y moderar las condiciones ambientales, mediante la introducción de criterios bioclimáticos y de calidad ambiental (confort térmico, ruido, contaminación, etc.) en el diseño de las zonas verdes y los espacios públicos, de acuerdo con las diferentes condiciones a lo largo del día y del año y los diversos usos propuestos.

4. Objetivo ambiental en relación al confort ambiental

La modificación pretende favorecer el carácter estancial y de paseo del espacio público en previsión de unas condiciones más rigurosas de temperatura en los meses sobrecalentados mediante la plantación de árboles de sombra y el aumento de la evapotranspiración con una proporción mucho mayor que la actual de suelo natural que la permita y que favorezca la absorción del agua de lluvia.

3.- RESUMEN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y SU ADECUACIÓN AL DOCUMENTO DE ALCANCE

En el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico emitido el 23 de noviembre de 2018 por la Delegación Territorial de la Conserjería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, se detallan los contenidos mínimos que debe incluir el Estudio Ambiental Estratégico siguiendo lo expuesto en el Anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Los aspectos de especial relevancia mencionados en el Documento de Alcance y que han sido incluidos en el Estudio Ambiental Estratégico son los siguientes:

El alcance del DA hace mención en los siguientes aspectos:

1. El Estudio Ambiental Estratégico debe tener un contenido mínimo conforme indica el Anexo II.B de la Ley GICA.
2. Sostenibilidad urbana y Cambio Climático: se expone la necesidad de realizar un análisis sobre la vulnerabilidad y mitigación a nivel local y la incidencia de la actuación sobre las alteraciones del clima. Sobre el modelo urbano-territorial se exponen criterios de crecimiento, modelo de movilidad y recursos naturales además de indicado Cambio Climático.
3. Suelos Contaminados: se solicita certificado del ayuntamiento sobre la ausencia de actividades potencialmente contaminantes o informe de situación de suelo en caso de cambio de usos.
4. Residuos: se recomiendan medidas para atenuar la afección de los residuos.
5. Medio Hídrico: se recomienda revisar las afecciones sobre inundabilidad y su integración en el medio urbano y rural. En suma, se indica el cumplimiento de la normativa general y específica de aguas y riesgos de inundación.
6. Calidad del Aire: se recomienda cumplir con la legislación en vigor en esta materia.
7. Contaminación Acústica: se indica la necesidad de presentar un estudio acústico en cumplimiento del artículo 43 del Decreto 6/2012 sobre calidad acústica en Andalucía.
8. Contaminación Lumínica: se establece la necesidad de cumplir con el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia
9. Espacios naturales protegidos: No considera que el proyecto pueda afectar a espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 ya las actuaciones previstas quedan fuera del ámbito de estas figuras.
10. Dominio Público Pecuario: considera que el proyecto no presenta afección a las Vías Pecuarias del municipio de San Juan de Aznalfarache.
11. Adecuación Paisajística: se recomienda profundizar en la integración paisajística del Plan.

Se han respondido a los aspectos requeridos de la siguiente forma:

- En relación contenido mínimo conforme indica el Anexo II.B de la Ley GICA.

El estudio cumple con el contenido del Anexo II. B de la Ley GICA y con aquellos otros aspectos que emanan de la Ley 21/2013 sobre evaluación de Planes y Programas. En cada apartado se cumple con el suficiente grado de detalle técnico aportando además otros aspectos sustantivos en materia ambiental con el objeto de favorecer una mejor evaluación. Se expone a continuación la estructura y contenido del Estudio Ambiental Estratégico:

I. ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

1.1 Identificación de la iniciativa

1.2 Equipo redactor

1.3 Cuestiones relativas al procedimiento ambiental y sobre salud

2. DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO

2.1 El ámbito de actuación del plan

2.2 Justificación del nuevo plan

2.3 Los objetivos urbanísticos y ambientales

2.4 Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras

2.5 Descripción pormenorizada de las infraestructuras

3. ALTERNATIVAS TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES CONSIDERADAS

3.1 Caracterización y descripción de las alternativas

4. ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO

4.1 El medio físico, la biota y los recursos naturales

4.2 Espacios naturales protegidos en el territorio.

4.3 Procesos y riesgos

4.4 Los usos del suelo

4.5 El paisaje

4.6 Identificación de afecciones a dominios públicos

4.7 Descripción de los aspectos socioeconómicos

4.8 Análisis de las necesidades y disponibilidad de recursos hídricos. la huella hídrica

4.9 Los espacios patrimoniales y culturales

4.10 Unidades ambientales homogéneas

4.11 Determinación de las áreas relevantes del medio natural y rural

4.12 Análisis de la incidencia en el cambio climático

4.13 Análisis de la incidencia sobre la salud

4.14 Incidencia de la normativa ambiental y territorial

5. EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS ESTUDIADAS. JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA.

5.1 Claves ambientales en la valoración de las alternativas

5.2 Valoración de las alternativas

5.3 Justificación de la elección de la alternativa 2

6. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS

6.1 Los impactos actuales en el suelo rural y medio urbano

6.2 Identificación, catalogación, valoración y descripción de impactos de la alternativa 2

6.4 Descripción y valoración de impactos

7. MEDIDAS SOBRE EL PLANEAMIENTO

7.1 Medidas correctoras de carácter general

7.2 Medidas sobre los sectores urbanizables

7.3 Recomendaciones generales

7.4 Recomendaciones específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático

8. PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

8.1 Medidas de seguimiento y control

8.2 Lista de indicadores para el desarrollo ambiental del planeamiento

9. DOCUMENTO DE SINTESIS

9.1 Los contenidos del plan y su incidencia ambiental

9.2 Valoración de impactos por sectores

9.3 El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental

- En relación a la sostenibilidad urbana y el cambio climático

Siguiendo los principios de sostenibilidad urbana expuestos por la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana y recogidos por el Documento de Alcance, el planeamiento no provoca una mayor ocupación de suelo, pues su principal propuesta es la de colmar una urbanización que se encuentra ya iniciada, donde algunas de las viviendas ya se han ejecutado. Por esta razón, no encontramos un aumento del sellado de suelo más que el que ya se selló al iniciar la primera fase de urbanización de dicho sector.

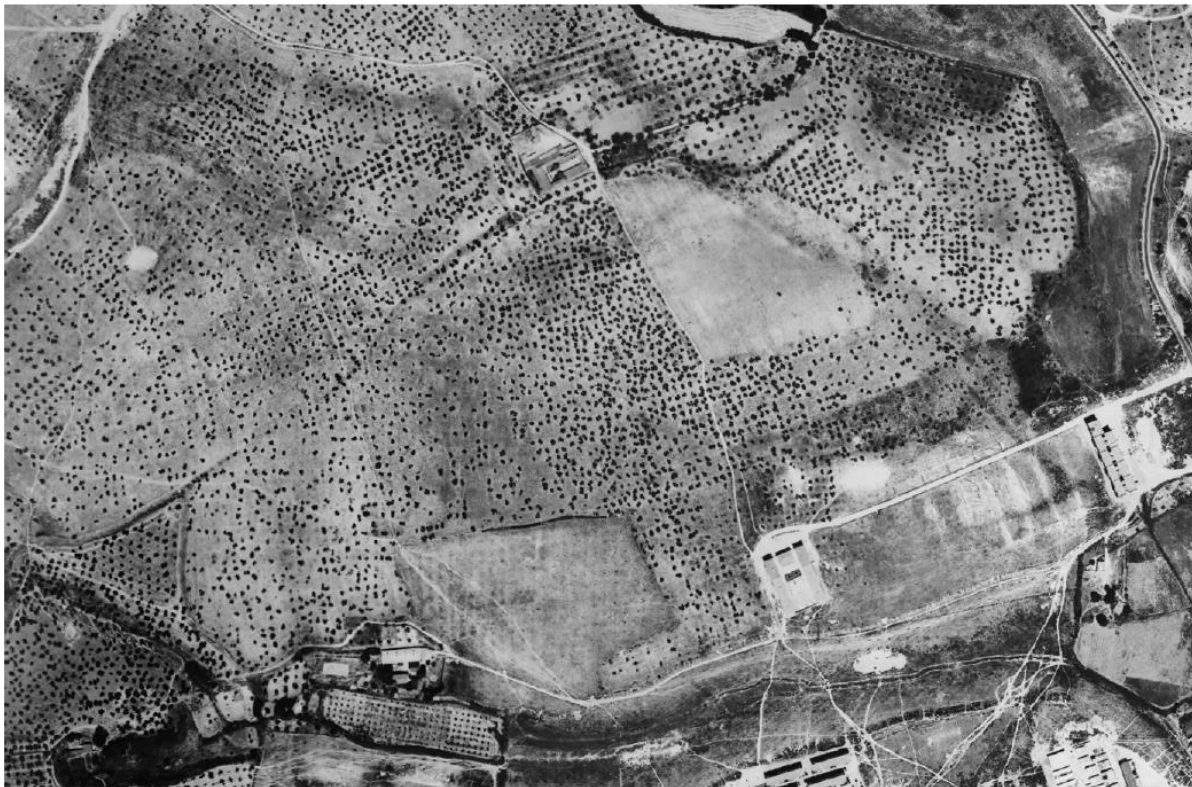
El uso global propuesto, residencial, no genera un impacto excesivo sobre el medio ambiente, lo que unido a espacios libres de zonas verdes reduce el impacto hacia la atmosfera que de otra forma podría ser mucho mayor.

En cuanto a la movilidad urbana, el planeamiento no genera un impacto al medio, sino que lo atenúa por la propia intención del planeamiento. El objetivo de fijar un gran número de viviendas en el sector, que llegaría a 903, acompañadas de un gran nivel dotacional disminuiría en gran cantidad el número de desplazamientos dados dentro del núcleo urbano, además de favorecer la labor del transporte público y otros servicios como la recogida de basuras, el abastecimiento o el saneamiento de aguas.

En el EAE se aporta un análisis sobre la incidencia del Plan en el cambio climático, dando cumplimiento a las determinaciones del art. 19 de la Ley 8/2018 de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. La Alternativa ambientalmente más favorable incorpora un análisis sobre su incidencia con el objeto de justificar su elección, entre otros criterios contemplados. Finalmente se establecen medidas a favor de la mitigación del consumo de los recursos y favorecer los hábitos más saludables.

- En relación a los suelos contaminados y residuos

Atendiendo a la evolución mediante ortofotografías históricas del sector de estudio, observamos que previamente no se han desarrollado actividades en dicho suelo consideradas potencialmente contaminantes por el Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.



Ortofoto del año 1973, en la que se comprueba que no ha habido uso contaminante anterior a la urbanización en las proximidades del sector ni en el mismo

- En relación al medio hídrico, dominio público hidráulico, inundaciones y ciclo del agua.

En el sector en cuestión, no encontramos ningún cauce fluvial que presenta un dominio público hidráulico que respetar, así como no se encuentran en zona inundable. Si hay que aclarar que el sector se encuentra sobre la masa de agua subterránea 05.50 “Aljarafe”, y, por tanto, los proyectos de urbanización y edificación deberán incluir normas al respecto con el objeto de no generar impacto sobre el acuífero cuando se produzca el sellado del suelo.

Las nuevas viviendas del sector se conectarán a la EDAR del municipio, al igual que se encuentran ya conectadas las demás viviendas ya ejecutadas.

- En relación a la calidad general del aire, contaminación acústica y lumínica.

Las actividades que implican el desarrollo del planeamiento sólo presentan impacto durante la fase de obra debido al generado por movimiento de tierras, ruido de maquinaria, generación de polvos etc. Al encontrarse en una zona urbana, la contaminación lumínica que produce es la propia que encontramos en los núcleos urbanos.

Junto al EAE, se ha elaborado un estudio acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos.

- En relación al medio natural, espacios protegidos, dominio público pecuario y paisaje.

A tenor de lo que pueda parecer, el impacto sobre el medio natural y el paisaje de la construcción de 903 viviendas es bajo y compatible si atendemos al emplazamiento del sector.

El sector se encuentra en una zona urbana, con lo cual, la colmatación de la urbanización supondría una consolidación del borde urbano y una mejora de dicho paisaje urbano, evitando zonas vacías, eriales, que puedan llegar a degradar los valores del paisaje sanjuaneño

Respecto a los espacios protegidos y el dominio público pecuario, no encontramos estos espacios y elementos en dicho sector.

- Descripción y selección de las alternativas

En el EAE se han expuesto detalladamente las alternativas de planeamiento consideradas. En primer lugar, se ha procedido a la presentación de tres alternativas y las acciones que su aplicación conllevaría. La primera de ellas, Alternativa 0, supone la no realización del planeamiento, la Alternativa 1 que supone la realización de un planeamiento y la Alternativa 2, que supone una versión mejorada de la Alternativa 1, cumpliendo requisitos ambientales y respondiendo a las alegaciones de los procesos de participación ciudadana.

Desde un punto de vista ambiental se justifica como la aplicación de la Alternativa 0 no supone una mejora en el medio ambiente de San Juan de Aznalfarache, ya que pese a no incrementar el impacto ambiental del municipio ya que no soluciona los problemas vigentes. De la misma forma la Alternativa 2 se impone sobre la 1 al cumplir con los objetivos de calidad ambiental urbana y territorial.

4.- RESUMEN DEL PROCESO DE CONSULTAS Y DE CÓMO SE HAN TOMADO EN CONSIDERACIÓN

En la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico y en la documentación a presentar, se han tenido en cuenta los contenidos de las respuestas recibidas de organismos e instituciones durante la fase de consultas. Los informes recibidos son los siguientes:

- Informe de la **Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte** (Recibido el 6 de agosto de 2018).
- Informe de la **Dirección General de Comercio** (Recibido el 16 de agosto de 2018)
- Informe de la **Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica** (Recibido el 24 de agosto de 2018)
- Informe **Ecologistas en Acción** (Recibido el 1 de octubre de 2018)
- Informe de la **Oficina de Ordenación del Territorio** (Recibido el 4 de octubre de 2018)
- Informe de la **Delegación Territorial de Fomento y Vivienda** (Recibido el 4 de octubre de 2018)

- Informe de la **Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte**

Informan favorablemente sobre la presente modificación y no observan impactos o afecciones sobre el Patrimonio Histórico y/o arqueológico

- Informe de la **Dirección General de Comercio**

El informe aporta los criterios territoriales para la implantación de grandes superficies minoristas y se indica que San Juan de Aznalfarache tiene capacidad suficiente para acoger una gran superficie comercial según el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía (TRCLA)

- Informe de la **Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica**

El Estudio Ambiental Estratégico incorpora las determinaciones sobre salud en la valoración del Plan. Se analizan los posibles efectos sobre la salud y una valoración conforme a las dimensiones establecidas por la metodología del órgano en Salud.

Además de integrar los aspectos anteriores, se ha elaborado el documento de Valoración de Impacto en la Salud que se remitirá a la DG. De Salud Pública y Ordenación Farmacéutica. El resultado de esta valoración indica una valoración positiva del Plan en esta materia.

- Informe **Ecologistas en Acción**.

Solicita el reinicio del procedimiento ambiental debido a que a su parecer:

1. Existe incongruencia en los objetivos
2. No existe un análisis riguroso de las alternativas y se selecciona una alternativa previa al proceso de consulta y la recepción del Documento de Alcance.
3. Se ha elegido una alternativa antes del proceso de consultas

Estas sugerencias se han tomado en consideración y se responden de la siguiente forma:

1. No existe incongruencia en los objetivos pues el objetivo es completar la gestión y ejecución del sector 2 donde se preveían 492 viviendas y solo se encuentran ejecutadas 258. Dicho objetivo no impide la consecución de otros como finalizar la urbanización o aumentar el número de viviendas a 903.
2. Según el artículo 38.1 b) de la Ley GICA se desarrollan las alternativas ambientalmente viables de manera preliminar pues el Documento Inicial Estratégico es el primer documento del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica y el análisis exhaustivo de las alternativas se da en el Estudio Ambiental Estratégico, una vez recibido el Documento de Alcance y realizado el proceso de consultas.
3. En el Documento Inicial Estratégico se hace la selección de aquella que corresponde con el Desarrollo Previsible del programa que se debe incluir según el artículo 38.1 c) de la citada ley,

sin perjuicio que esta elección o las alternativas puedan variar tras la recepción del Documento de Alcance y el proceso de consultas.

El Documento de Alcance emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, no considera ninguna de las alternativas presentadas en el Documento Inicial Estratégico como inviables ambientalmente y su emisión supone la continuidad del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

- Informe de la **Oficina de Ordenación del Territorio**

No expone ningún motivo para impedir la continuidad del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

- Informe de la **Delegación Territorial de Fomento y Vivienda**

Examinada la documentación presentada, esta delegación comunica que la actuación solicitada queda fuera del ámbito de las carreteras gestionadas por la Junta de Andalucía.